



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 90 /21**

Rawson, 19 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 40.132 año 2021, caratulado:  
“ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC.PUB. N° 09 AVP 2021  
ADQ. DE DOS ESTACIONES PORTATILES PARA ALMACENAMIENTO Y  
DESPACHO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO CLASE III O II (EXPTE N° 024-S-2021)”;  
y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 215) mediante  
Dictamen N° 63/21, y al Contador Fiscal a fs. 216) mediante Dictamen N° 123/21 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus  
Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo  
408/00.

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE  
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que  
antecede.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el  
resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de  
remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES